Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 1/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

La realización del servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio constituyen, en virtud del artículo 1 de la LOU, el objetivo principal de la UA.

La organización e impartición de enseñanzas oficiales y propias, así como el desarrollo de proyectos de investigación por parte de los departamentos e institutos universitarios, requiere en ocasiones el soporte de diferentes servicios informáticos puntuales que exceden de la formación del personal de administración de los departamentos e institutos universitarios o de los cometidos habituales del Servicio de Informática de la UA y que finalmente se solucionan mediante la contratación de servicios externos.

SEGUNDO. En este contexto, la UA necesita realizar las citadas tareas informáticas que, facultativamente, le puedan plantear los departamentos para el desarrollo de los cursos y la ejecución de proyectos.

TERCERO. Mediante memoria de fecha 30 de mayo de 2022 de la Gerencia de la UA, se propone que los servicios informáticos a los que anteriormente se hace referencia se realicen a través de un encargo de gestión a la Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación). La Fundación ostenta la condición de **medio propio personificado de la UA** susceptible de recibir encargos de gestión por parte de esta entidad. La Fundación cumple con las condiciones previstas en el artículo 32.2 de la LCSP referidas al sometimiento a un control análogo al que la UA ejerce sobre sus propios servicios y a la realización de más del 80% de sus actividades para la Universidad.

CUARTO. Mediante Resolución del Vicerrector de Planificación Económica **y** Estratégica de fecha 1 de junio de 2022, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria de fecha 30 de mayo de 2022.

QUINTO. El expediente de encargo de gestión se ha sometido a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

Campus San Vicente del Raspeig
Ap. 99. E-03080 Alacant

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 2/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

SEXTO. El artículo 6.3 de la LCSP establece que "*quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público*". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 23 de mayo de 2022.

SÉPTIMO. Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades son las siguientes:

- La Fundación posee una dilatada y acreditada experiencia en dar soporte informático a los numerosos títulos propios que gestiona y a los proyectos universitarios en los que participa.
- Desde su puesta en marcha en el año 2004, la Fundación, a través de la Escuela de Negocios, ha venido gestionando un gran número de cursos de postgrado, programas de especialización y otras enseñanzas universitarias. Las tareas de gestión y administración de los citados cursos incluyen el desarrollo y mantenimiento informático necesario.
- La Fundación lidera proyectos esencialmente informáticos, tales como el portal web UAIPIT[1], a la vez que colabora mediante la elaboración de páginas web, bases de datos, etc. con departamentos universitarios y otros centros, tales como el Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH) y el Instituto Interuniversitario de Lenguas Modernas Aplicadas (IULMA).

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta de la Gerencia de la UA, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica y considerando procedente encargar a la Fundación la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

RESUELVO

[1] University of Alicante Intellectual Property Information Technology.

Campus San Vicente del Raspeig
Ap. 99. E-03080 Alacant

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 3/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la realización de servicios informáticos.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaborada por la Gerencia, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo se materializará, entre otras, en la realización de las tareas que se indican a continuación:

a) Elaboración de páginas webs específicas que no puedan alojarse en el gestor de contenidos de la Universidad de Alicante (Vualà), bien por su diseño o como por sus requisitos técnicos específicos.

b) Mantenimiento de servidores departamentales externos que requieran de la subcontratación de personal ajeno.

c) Implantación de plataformas de enseñanza especificas en los casos en los que la plataforma de la Universidad no pueda satisfacer los requisitos de personalización necesarios para el desarrollo de cursos y proyectos que se planteen.

d) Realización de servicios de tratamiento de datos en los que dicho tratamiento tenga un perfil informático, tanto por sus especificaciones técnicas, como por contar con el equipo necesario.

e) Confección de aplicaciones informáticas o bases de datos específicas necesarias para satisfacer los puntos anteriores, o que expresamente el Servicio de Informática de la Universidad de Alicante, haya decidido desestimar.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, extendiéndose también a otras peticiones que puedan ser solicitadas por los departamentos o unidades de la UA por carecer de los medios necesarios para su realización.

Campus San Vicente del Raspeig
Ap. 99. E-03080 Alacant

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 4/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

Los supuestos anteriores se darán sin perjuicio de que el Servicio de Informática de la Fundación asesore previamente a los departamentos de los servicios que la UA les ofrece (Vualà, plataforma Moodle, etc.).

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citada se ejecutará en colaboración con la Gerencia de la UA y siguiendo las directrices establecidas por los departamentos o unidades proponentes.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquéllas que pudieran ser subcontratadas.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.

QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir de la fecha de aprobación de la resolución definitiva y tendrá un plazo de duración de dos años. El encargo podrá ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de 2 años a petición de la Gerencia de la UA.

SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del presente encargo de gestión definidas en el apartado TERCERO (Actuaciones objeto del Encargo) del presente documento se valorarán económicamente atendiendo a tarifas calculadas en función del coste/hora por la elaboración de cada uno de los servicios demandados.

También se aplicarán algunas tarifas fijas por servicio.

Se expone a continuación un cuadro detallado de las tarifas y su comparativa con el mercado.

Campus San Vicente del Raspeig
Ap. 99. E-03080 Alacant

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 5/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

Servicio	Coste medio mercado	Total coste hora Fundación	Fuente
Servicios con precio por hora			
Soporte técnico y mantenimiento informático usuarios y equipos	37,50	28,09	(1)
Soporte técnico y mantenimiento informático Servidores	60,00	44,94	(2)
Soporte informático fuera horario laboral		32%	
Diseño y desarrollo WEB	65,00	48,69	(3)
Análisis y programación. Desarrollo de bases de datos	63,00	47,19	(4)
Gestión de contenidos (web, moodle, ...)		20,70	(5)
Servicios con precio fijo			
Creación sitio WEB básico mediante gestor contenidos.		1.284,00	
Creación sitio plataforma CMS (Moodle, OJS)		535,00	
Creación formulario WEB		160,50	
Creación formulario WEB + pago TPV		321,00	
Hosting (tráfico y espacio ilimitado)	1.300,00	0,00	(6)

(1) https://www.cronoshare.com/cuanto-cuesta/mantenimiento-informatico-empresas

(2) https://www.daimsoft.com/empresa-de-servicio-tecnico-madrid/tarifas-servicio-tecnico.html

(3) https://www.zaask.es/cuanto-cuesta/diseno-web

(4) https://www.zaask.es/cuanto-cuesta/programador-php

(5) Salario técnico gestión II Fundación (informático) https://www.uafg.ua.es/es/categorias-y-retribuciones

(6) https://www.godaddy.com/es-es/hosting/web-hosting-plus-plans

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 6/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

Cualquier encargo informático no contemplado en los supuestos anteriores se evaluará, presupuestará y comparará con hasta 2 presupuestos externos solicitados por el cliente. El coste medio de mercado incluye el IVA.

Además del coste del personal se imputarán los siguientes gastos materiales de carácter informático para el desarrollo de los proyectos o cursos tales como:

- Adquisición de material informático: cd's, pendrives, discos duros, etc.
- Adquisición de Sotware específico
- Registro de dominios, certificados SSL, hosting, etc.
- Servicios digitales (google, Facebook, youtube, etc.) y descargas digitales (fotos, plantillas web, etc.)

La relación anterior no tiene carácter exhaustivo y podrá verse ampliada atendiendo a las necesidades específicas de los distintos encargos que se soliciten.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

La Fundación presentará al responsable del encargo la correspondiente factura, acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

Asimismo, el responsable del encargo podrá requerir a la Fundación para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

OCTAVO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo en la persona del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidente de la Fundación General.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación, al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo.

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 7/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UA tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

   a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

      - Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
      - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
      - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
      - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.

   b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3. Subcontratación.

   Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 8/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/

4. Acceso a la información.

   La Fundación facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA, la cual se comunicará a la Fundación con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante
Por delegación de firma: Ángel Sánchez Sánchez
(Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2020).

Signat/Firmat

SANCHEZ SANCHEZ ANGEL

27/07/2022 11:21:12

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL d2b6dd3991379dbcf92f207d09eae5d2

Alacant, 27 de juliol de 2022

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante

Documento electrónico generado el 27/07/2022 11:56:34. Página 9/9
Código de verificación (CSV): QUZOLWU9TDAQDU9P1CMC Puede validar el documento en https://seuelectronica.ua.es/